

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 42/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para la ejecución de programas dirigidos a la transformación digital de las empresas, en el ejercicio 2020. [2020/5443]

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme dispone el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, tiene asumida la competencia exclusiva en materia de comercio interior, en virtud del artículo 31.1.11^a, así como planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha, según el artículo 31.1.12^a.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de los artículos 1 y 11 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, la promoción empresarial, la competitividad y la internacionalización; el desarrollo y la promoción de la pequeña y mediana empresa industrial, la promoción de la generación de actividad productiva mediante el apoyo a la creación de nuevas empresas; la elaboración y gestión de programas de ayudas e incentivos destinados a promocionar el establecimiento, la modernización del tejido industrial, la innovación y, en general, la promoción y el fomento de mejores condiciones de competitividad, así como las relaciones y tutela de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Para ello se ha diseñado el Plan Adelante 2020-2023, que constituye la estrategia de acompañamiento empresarial de Castilla-La Mancha, destinada a mejorar la competitividad de nuestras empresas, impulsando su capacidad para crecer, lo que propiciará la mejora en la creación y consolidación del empleo en nuestra región.

Según los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, las Cámaras son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la legislación básica, la citada Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación considera en su artículo 5, como funciones de carácter público-administrativo, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas; así como impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

En este sentido, la citada Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 6.1, que las Cámaras de Castilla-La Mancha tendrán las funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, (en lo sucesivo, la "Cámara de España") es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril. Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la citada Ley.

En el marco de dichas funciones, la Cámara de España y las entidades camerales con el objetivo de desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas, han desarrollado una estrategia en materia de transformación digital. Para ello, y dentro de esa estrategia,

la Cámara de España diseña diferentes programas de actuación como Organismo Intermedio, que se incluyen en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). En concreto para el ejercicio 2020, se contemplan programas como TIC Cámaras, Industria 4.0 y Ciberseguridad, cuya definición y objetivos son coincidentes con los perseguidos por las acciones contempladas en los ejes y palancas que conforman el Plan Adelante 2020-2023.

Asimismo, y con la misma finalidad expuesta, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan Adelante 2020-2023, y dentro de la estrategia SoyDigitalCLM, convoca diferentes líneas de ayuda dirigidas a digitalización de las empresas de la región, para lo que se hace necesario realizar acciones de información, asesoramiento y sensibilización dirigidas al tejido empresarial.

Ambas actuaciones son complementarias y sinérgicas. Así las empresas que participan en los programas TIC Cámaras, Industria 4.0 y Ciberseguridad, serán objeto de las acciones de información, asesoramiento y sensibilización, a fin de que conozcan y puedan aprovechar los instrumentos de ayuda que la Consejería pone a disposición de las empresas para su transformación digital. De esta forma se garantiza una adecuada demanda de las convocatorias de subvenciones, y que el proceso de solicitud y de preparación de la documentación por los interesados sea más eficaz, consiguiendo un mayor porcentaje de concesión de ayudas.

Además, hay que señalar la importancia de la transformación digital en el ámbito empresarial que el Gobierno de Castilla-La Mancha quiere fomentar, con la colaboración, entre otros, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios. En la economía se advierte un cambio de paradigma hacia la digitalización, que debe ser afrontado por el tejido empresarial. Esta necesidad de digitalizar las empresas se ha agudizado con motivo de las medidas adoptadas para la lucha contra la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Esta situación ha acelerado el paradigma señalado y la mayoría de las empresas a nivel global han acelerado su digitalización, al menos en alguna parte del negocio, para atender a sus clientes y para proteger a sus empleados, incrementándose de manera significativa los servicios en la nube, el consumo de medios de comunicación digitales, la utilización de las redes sociales, la realización de videollamadas y videoconferencias, el comercio electrónico y, sobre todo, ha emergido uno de los conceptos más importantes a la hora de entender la forma de trabajar, el teletrabajo. Esa demanda de nuevos instrumentos por las empresas y consumidores debe ser convenientemente apoyada, para conseguir un incremento de la competitividad empresarial que redunde en un aumento del empleo de calidad.

Sin perjuicio de las competencias de las propias Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y de las que tiene asignadas la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, en su artículo 36, atribuye al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, como corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios existentes en la región y de éstas con la Administración tutelar.

Los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dado que en la Comunidad de Castilla-La Mancha únicamente son las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en el seno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, a quien se les atribuye la ejecución de los programas y actividades que impulsa la Cámara de España, cuyas acciones son complementarias con las actuaciones previstas en el Plan Adelante 2020-2023, deviene inaplicable un procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones. Además, es destacable la experiencia del citado Consejo, su trayectoria y la disponibilidad de medios para la ejecución de estas actividades, así como la capilaridad de la red cameral, factores todos ellos que le convierten en idóneas para llevar a cabo su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para el desarrollo y ejecución en el ejercicio 2020 de los programas TICCámaras, Industria 4.0 y Ciberseguridad, dirigidos a la transformación digital de las empresas, en el ámbito de Castilla-La Mancha; así como para el desarrollo de acciones de información, asesoramiento y sensibilización relativas a los programas dentro de la Estrategia Soy Digital, que se llevan a cabo en el marco del Plan Adelante 2020-2023.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo que éste establezca, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, así como por las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Corporación beneficiaria y requisitos.

1. La corporación beneficiaria de la subvención es el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, con N.I.F. G45458908, que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la corporación en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la concesión de la subvención.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

2. Todos los trámites relacionados con estas ayudas se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Para ello, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se otorgará en régimen de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por concurrir razones de interés público que justifican la improcedencia de su convocatoria pública.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio de incentiación empresarial de la Dirección General de Empresas.

3. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas, en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Actuaciones de la corporación beneficiaria y gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables las siguientes actuaciones:

a) La prestación de servicios de realización de diagnósticos y asesoramientos a pequeñas y medianas empresas de la región que se realicen en el marco de los siguientes programas:

1º. Programa TICCámaras. Se efectúa un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de las pequeñas y medianas empresas, a fin de conocer la situación de la empresa destinataria en su entorno económico, aportándose recomendaciones de implantación de soluciones en el ámbito de las herramientas de productividad y gestión empresarial en la nube (ERP, CRM, TPV, IoT, Big Data, realidad virtual...), comercio electrónico (web, tienda online, pasarela de pagos, facturación electrónica, firma digital...), y marketing digital (posicionamiento web, email marketing, social media, aplicaciones móviles, IoT...).

2º. Programa Industria 4.0.. Se efectúa un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa industrial y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, aportándose recomendaciones de implantación de soluciones tales como los Sistemas de gestión de la producción (MES, GMAO, trazabilidad), Infraestructura en planta productiva (Scada, IoT), Optimización de procesos de producción, Soluciones avanzadas de gestión empresarial (ERP, RPA), Gestión Logística, Ingeniería de producto (PLM, AR/VR, Impresión3D), Inteligencia de negocio, Señalética digital en planta y Herramientas colaborativas.

3º. Ciberseguridad. Se efectúa un análisis exhaustivo de los sistemas de información y telecomunicaciones de la empresa, para identificar los principales riesgos referidos a la ciberseguridad, a través de la implementación de soluciones tales como: Gestión de la identidad y contraseñas, Detección y eliminación de malware, Gestión de parches y vulnerabilidades, Redes Privadas Virtuales, Antivirus, cortafuegos, ransomware.

b) Las acciones de asesoramiento e información a las empresas solicitantes de los programas de la letra a), en el marco del Plan Adelante 2020-2023, de las convocatorias de ayudas incluidas en la Estrategia Soy Digital, principalmente en las líneas de comercio electrónico y negocio digital, transformación digital de la industria manufacturera, programa de asesoramiento SoyDigitalCLM, así como las líneas de financiación específicas dentro del Plan Financia Adelante.

2. Se consideran subvencionables los gastos derivados de las actuaciones indicadas en el apartado 1, por los siguientes conceptos:

a) Gastos de prestación de servicios en la ejecución de las acciones de diagnóstico y asesoramiento referidos a los programas indicados en la letra a), bien por el personal cameral o bien mediante colaboraciones externas.

b) Gastos asociados a las acciones de difusión, información y asesoramiento referidos en la letra b).

c) Gastos de coordinación y gestión asociados a los servicios prestados, referidos a tareas de preparación y publicación de la documentación asociada a las convocatorias para la participación en los programas, tareas relacionadas con los procesos de selección de pymes participantes, según los criterios fijados en las convocatorias de los programas, la supervisión y control de la ejecución y la elaboración y presentación de la documentación justificativa.

d) Asistencia técnica y soporte metodológico de los programas, que incluye tareas relacionadas con la definición y el desarrollo de los programas, tales como la dirección técnica, el soporte informático o el apoyo financiero.

3. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su coste no supere el valor de mercado.

b) Que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 7.

c) Que se encuentren efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses de deuda o subvenciones de comisiones de garantía.

- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, así como el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como los tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- g) Los costes indirectos.

Artículo 6. Obligaciones de la corporación beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la corporación beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada corporación deberá:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este decreto.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Empresas en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la corporación beneficiaria.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- i) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- j) Cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Artículo 7. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Cuantía y pago de la subvención.

1. El importe de la subvención ascenderá a 100.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19110000/G/724A/48000 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo correspondiente al ejercicio 2020.

2. Dicho importe subvencionará el 20% de los gastos previstos en la letra a) del artículo 5.2 y el 100% de los gastos previstos en las letras b), c) y d) del mismo artículo, de acuerdo con el siguiente desglose:

| Conceptos | Importe | Aportación entidad | Aportación JCCM | % |
|---|-----------|--------------------|-----------------|-------|
| Prestación de servicios de diagnóstico y asesoramiento, por personal cameral o mediante colaboraciones externas de los programas TICCámaras, Industria 4.0 y Ciberseguridad | 250.000 € | 200.000 € | 50.000 € | 20% |
| Acciones de información y asesoramiento referidos a las ayudas de la Estrategia SoyDigitalCLM | 10.000 € | 0 € | 10.000 € | 100 % |
| Asistencia técnica y soporte metodológico de los programas | 15.000 € | 0 € | 15.000 € | 100% |
| Gastos de coordinación y gestión asociados a los servicios prestados | 25.000 € | 0 € | 25.000 € | 100% |
| Totales | 300.000 € | 200.000 € | 100.000€ | |

3. El pago de la subvención se realizará en dos libramientos:

a) Un primer libramiento del 50% de la subvención concedida, en concepto de anticipo, que se hará efectivo dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

b) Un segundo libramiento del 50% restante, en concepto de anticipo, que se hará efectivo previa justificación, revisión y liquidación del primer libramiento. La justificación del primer libramiento se presentará antes 15 de noviembre de 2020, a través del modelo normalizado que se incorpora a este decreto como anexo.

Los anticipos se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que la corporación beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Justificación.

1. La corporación beneficiaria está obligada a justificar, ante la Dirección General de Empresas, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación por la corporación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se acreditará de forma telemática con firma electrónica, mediante cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto, cumplimentando el formulario que se incorpora como anexo al presente decreto, incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

a) Memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Una relación de los gastos de personal que desarrolle las actuaciones objeto de subvención, que se corresponderá con los costes laborales de los técnicos camerales intervinientes, acompañada de copia de las nóminas y los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del periodo de realización de las actuaciones, junto con los partes de trabajo por cada trabajador y mes, donde se especifiquen diariamente las horas totales trabajadas, las horas imputadas al proyecto y el porcentaje de imputación. La acreditación del pago se efectuará conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008 antes citada.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la corporación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 7, debiendo acompañar la memoria final en la que se recojan la totalidad de las actuaciones contempladas y los resultados de las mismas. En la misma se deberá incluir una relación de las empresas que se han beneficiado de las acciones de información y asesoramiento previstas en el artículo 5.1 b).

Artículo 10. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Son causas de reintegro, o, en su caso, de pérdida de derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la corporación beneficiaria de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes de su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación, o cuando la misma no alcance al menos, el 50% de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial o, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad. En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando el coste de las actuaciones justificadas por el beneficiario, alcance, al menos, un 50% de la ayuda otorgada.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida de derecho al cobro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

6. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

La corporación beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano o nacional o regional. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la corporación beneficiaria de las ayudas cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro o pérdida de derecho al cobro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total subvencionado no supere el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Si la corporación beneficiaria procediera voluntariamente a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empresas, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 15. Protección de datos.

1. Los datos personales recogidos al amparo del presente decreto quedarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 3 de agosto de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Castilla-La Mancha

Dirección General de Empresas.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Nº Procedimiento

030725

Código SIACI

PKVI

ANEXO. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS, EN EL EJERCICIO 2020

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Persona jurídica

Número de documento:

Denominación:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

El correo electrónico será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

La Notificación se realizará por medios electrónicos (compruebe que está registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|------------------------------|--|
| Responsable | Dirección General de Empresas |
| Finalidad | Gestión de subvenciones y ayudas de los programas de apoyo a la innovación en empresas y agentes de apoyo a la innovación. |
| Legitimación | Ejercicio de poderes públicos - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones |
| Destinatarios | Existe cesión de datos |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos |



Castilla-La Mancha

Dirección General de Empresas.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona que suscribe el presente documento, en representación de la corporación beneficiaria de esta subvención, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente

- No haber solicitado, ni haber sido beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Y, en el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional, que su cuantía, aisladamente considerada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el cien por cien del coste de la actividad subvencionada.

- Fecha de solicitud [] Fecha de concesión [] Cuantía [] Entidad otorgante []
- Fecha de solicitud [] Fecha de concesión [] Cuantía [] Entidad otorgante []
- Fecha de solicitud [] Fecha de concesión [] Cuantía [] Entidad otorgante []

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, quien suscribe declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser también objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Al tratarse de consulta de datos tributarios, se requiere el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los documentos digitalizados que se relacionan a continuación y que concuerdan fielmente con los originales, que serán conservados por la entidad beneficiaria, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, los cuales se aportarán tanto para llevar a cabo la justificación del primer libramiento, como en la justificación final de las ayudas:

a) Memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y, la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones..

d) Una relación de los gastos de personal que desarrolle las actuaciones objeto de subvención, que se corresponderá con los costes laborales de los técnicos camerales intervinientes, acompañada de copia de las nóminas y los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del periodo de realización de las actuaciones, junto con los partes de trabajo por cada trabajador y mes, donde se especifiquen diariamente las horas totales trabajadas, las horas imputadas al proyecto y el porcentaje de imputación

La acreditación del pago se efectuará conforme a la orden de 7 de mayo de 2008 antes citada.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la corporación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Memoria final comprensiva de todas las actuaciones contempladas y los resultados de las mismas. (Sólo para la justificación final de la subvención).



Castilla-La Mancha

Dirección General de Empresas.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a

con NIF

como representante de

declaro que los datos aportados en el

resumen de cuenta justificativa son ciertos y verdaderos.

| DESAGREGACIÓN DE LOS COSTES | COSTES SUBVENCIONABLES | | TOTAL |
|------------------------------------|-------------------------------|---|--------------|
| | 1. | Costes salariales y de Seguridad Social y de colaboraciones externas de programas cofinanciados. | |
| | 2. | .Gastos de personal y corrientes de las acciones de información y asesoramiento referidos a las ayudas de la Estrategia SOY Digital CLM | |
| | 3. | Gastos de coordinación y gestión asociados a los servicios prestados. | |
| | 4. | Asistencia técnica y soporte metodológico de los programas. | |
| TOTAL: | | | |



Castilla-La Mancha

Dirección General de Empresas,
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto correspondiente a COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL de programas cofinanciados y de la estrategia SOY DIGITALCLM

| REF. (1) | APELLIDOS Y NOMBRE | MES (2) | NÓMINA MENSUAL (IMPORTE BRUTO) (5) | PRORRATA PAGA EXTRA EN EL MES (6) | IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (9) | HORAS MENSUALES TRABAJADAS (10) | HORAS MENSUALES IMPUTADAS AL PROYECTO (11) | COSTE MENSUAL IMPUTADO (12) | FECHA DE PAGO |
|-------------|--------------------|--------------|--|---|--|--|---|--------------------------------------|------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | TOTAL | | | | | | | |

1) Adjunto a este anexo se acompañarán los partes de trabajo firmados por el responsable correspondiente, indicándose si corresponden a programas cofinanciados o derivados de las acciones de sensibilización de la estrategia SoyDigitalCLM
 (2) Se identificarán los meses en los que se hayan devengado costes salariales vinculados a los programas subvencionados.
 (3) Suma de las horas imputadas al proyecto en el mes de referencia
 (4) Suma de los costes imputados al proyecto en el mes de referencia
 (11) No sobrepasar el número de horas certificadas y/o aprobadas
 (12) Resultado de (11)*[(5)+(6)-(9)]/(10)



Castilla-La Mancha

Dirección General de Empresas,
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos correspondientes a Colaboraciones externas, gastos corrientes información y asesoramiento estrategia SOYDIGITAL CLM, coordinación y gestión asociados a los servicios prestados y de Asistencia técnica y soporte metodológico.

| REF. (1) | PROVEEDOR | N.I.F. | CONCEPTO | ACTIVIDAD (2) | FACTURA | | | | % QUE SE IMPUTA AL PROYECTO (3) | IMPORTE SUBVENCIONABLE |
|--------------|-----------|--------|----------|------------------|---------|-------|----------------|-----|------------------------------------|------------------------|
| | | | | | Nº | FECHA | BASE IMPONIBLE | IVA | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

(1) Adjunto a este anexo se acompañará la documentación soporte siguiendo el orden en el que se ha cumplimentado el mismo, asignándole a cada documento la referencia que corresponda según la secuencia alfanumérica que se haya establecido
 (2) Actividades con la que se relaciona el gasto ocasionado
 (3) % del gasto que se imputa al proyecto, según lo previsto en la memoria justificativa.

En [] , a [] de [] de 20 []

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS.
 Código DIR3: A08027222